



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 3015/2022**

VISTO:

Los convenios marcos a suscribirse en la fecha entre el MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, y la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA;

Y CONSIDERANDO:

Que debiendo suscribir el Departamento Ejecutivo Municipal con el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba los siguientes convenios: *CONVENIO DE COOPERACION Y COLABORACION EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA DECRETO N°993/21* y *CONVENIO DE FINANCIAMIENTO MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SEMILLAS EN LA LOCALIDAD DE BALNEARIA*;

Que en virtud del “PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA” creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°993/21 de fecha 30 de agosto de 2021; este departamento Ejecutivo ha iniciado tratativas con la finalidad de acceder al mismo;

Que el programa es competencia asignada al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia, y tiende a “la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo habitacional, tanto rural como urbano, facilitando el acceso a la vivienda digna para el desarrollo integral de la familia”;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que el programa provincial “ VIVIENDA SEMILLA” ha sido creado con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la Provincia de Córdoba, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, como así también, con las organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social;

Que el artículo 2° del Decreto N°993/21, dispone que La Provincia podrá otorgar un préstamo en efectivo para ser aplicado a la mano de obra para la construcción de las viviendas semillas;

Que tal como lo dispone el artículo 190° y 191° de la Constitución Provincial, las Municipalidades pueden celebrar acuerdos con la Provincia para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes;

Que no existen dudas del déficit habitacional que presenta la localidad de Balnearia, siendo ello una necesidad y un requerimiento constante por parte de la población;

Que tal como lo estipulan los convenios citados, los mismos se dan en el marco del “PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA” creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°993/21 de fecha 30 de agosto de 2021. Que el objeto de ellos es: **1)** CONVENIO DE COOPERACION Y COLABORACION EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA DECRETO N°993/21: la entrega de CINCO (5) kits semilla, necesarios para la ejecución de CINCO (5) módulos habitacionales; y **2)** CONVENIO DE FINANCIAMIENTO MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SEMILLAS EN LA LOCALIDAD DE BALNEARIA; aunar esfuerzos y fijar sus respectivas obligaciones para posibilitar la ejecución de la obra CONSTRUCCION DE 5 VIVIENDAS SEMILLAS EN LA LOCALIDAD DE BALNEARIA, mediante un aporte económico de parte del Ministerio, ; préstamo para el financiamiento de la mano de obra por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.750.000) a los efectos de la ejecución de las obras;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que tal como surge de los términos de los convenios citados se determinan minuciosamente las obligaciones a cargo de las partes, describiendo la modalidad de desembolso, devolución de los importes por parte del Municipio, plazo para la ejecución, entre otras obligaciones; estableciendo que la devolución se efectivizará en trescientas cuotas mensuales;

Que atento lo establecen los convenios referenciados, esta Municipalidad, efectivizará el reembolso a “EL MINISTERIO”, mediante la retención de la distribución de la Coparticipación Provincial -Ley N° 8663-, autorizando a tal fin a la Contaduría General de la Provincia, dependiente del MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA, a retener automáticamente del Régimen citado, los importes correspondientes hasta cumplimentar el total debido; todo lo que requiere la autorización de parte del Honorable Concejo Deliberante;

Que en virtud de lo enunciado anteriormente , en pleno ejercicio de las facultades que pro derecho asisten:

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA N°

ARTICULO 1º): AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción con el MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, los convenios denominados: ***CONVENIO DE COOPERACION Y COLABORACION EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA DECRETO N°993/21*** y ***CONVENIO DE FINANCIAMIENTO MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SEMILLAS EN LA LOCALIDAD DE BALNEARIA;*** en el



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ámbito del del “PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA” creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°993/21 de fecha 30 de agosto de 2021, de conformidad a los modelos que obran como ANEXOS I y II de la presente Ordenanza.- - - - -

ARTICULO 2º): AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a suscribir todo otro tipo de documentación y/o acuerdo con la finalidad de ejecutar los Convenios antes citados; así como también a los fines de rendir cuentas, efectuar liquidaciones y detalles; autorizar a efectivizar el reembolso a “EL MINISTERIO”, mediante la retención de la distribución de la Coparticipación Provincial -Ley N° 8663; y en general toda otra documentación y/o formalidad que fuere necesaria a los fines de la implementación y ejecución de los convenios marcos.- - - - -

ARTICULO 3º): EMÍTASE copia certificada de la presente Ordenanza a fin de ser acompañada al convenio referenciado para el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba.- - - - -

ARTICULO 4º): REFRÉNDESE el presente por parte de la Secretaría de Economía y Finanzas. Cdra. Norma Fabiana Cerda y por la Secretaria de Ciudadanía , Gestión y Gobierno, Sr. LUCAS EZEQUIEL PALACIOS . - - - - -

ARTICULO 5º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veintidós.

- PROMULGADA: Mediante Decreto N° 019/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 24 de febrero de 2022.